



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO la Resolución N° 890/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación de la alumna Verónica Daniela GIACUMBO, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna aprobó la materia Laboratorio de Computación II, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 890/2005 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

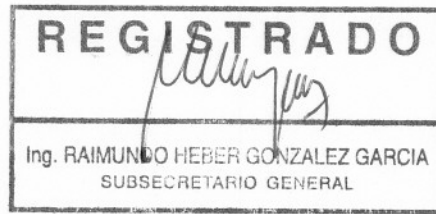
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 890/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de la asignatura Laboratorio de Computación II, sin tener aprobado el final de su correspondiente correlativa



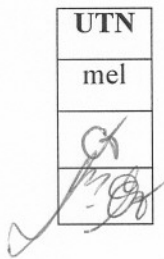
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Programación I, a la alumna Verónica Daniela GIACUMBO, Legajo N° 1407, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1003/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS DROITTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento